

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALBACETE (FEDA)

En Hellín, a 29 de septiembre de 2022.

REUNIDOS,	•	
De una parte D. RAMÓN GARCÍA RODR	kÍGUEZ, con NIF	, Alcalde-Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. ARTEMIO PÉREZ ALFARO, con NIF Presidente de la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), con NIF G02014652 y domicilio en la calle De los Empresarios, nº 6 de Albacete.

INTERVIENEN,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación de la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), como Presidente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

## EXPONEN

La Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) es una organización empresarial y profesional de carácter confederativo e intersectorial, que incorpora a cuantas organizaciones empresariales y empresas individuales que voluntariamente lo soliciten, y reúnan los requisitos

establecidos estatutariamente, y que se constituye para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, y que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimento de sus fines.

 El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.4800010, para contribuir a la realización de actividades en representación y defensa de los intereses del empresariado local, propiciando, mediante la realización de iniciativas de interés general, el desarrollo económico local, durante el año 2022.

SEGUNDA.- De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- La Entidad beneficiaria se compromete a:

Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.



- 3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- 4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6. FEDA deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo.

    Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA.- La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2022 de la siguiente forma:

- -Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.
- -El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención se realizará, como máximo, <u>antes del 5 de diciembre</u> <u>del año en curso</u>, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
  - -Fechas de inicio y finalización de las actividades.
  - -Lugares de realización.
  - -Costes.
- b) Originales de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términosestablecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura cursos adecuados de que disponga.

**SÉPTIMA.**- En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas oprivadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y enel Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2022, imputándose al mismo los gastos de realizados por la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) para contribuir con las actividades propias de la entidad.



El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

EL ALCALDE

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

EL PRESIDENTE DE FEDA

Fdo. D. Artemio Pérez Alfaro



. i-y